

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nro. 047-2024-GM/MDY

Yarabamba, 08 de marzo del 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL Y VILLA YARABAMBA

### VISTO:

Informe N° 009-2024-MDY-SD-JMCHH, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Ing. José Manuel Chávez Hinojosa, Supervisor de obra; Informe N° 554-2024-UOP-JEMR/MDY emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque (e) Unidad de Obras Públicas, Informe N° 836-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 04 de marzo del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural; informe N° 58-2024-GAJ-MDY emitido por el Abg. William Alberto Velazco Chirinos, Gerente de Asesoría Jurídica.

### CONSIDERANDO:

Que el Art. 184° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del título Preliminar de la ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...).

Que el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley orgánica de Municipalidades establece "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno, promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que el sub numeral II del numeral I del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General exige que las autoridades administrativas deban actuar con respeto a la Constitución a la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidos.

Que la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto N° 2841, dispone que las municipalidades están facultadas para la adquisición de bienes y contratación de servicios y ejecución de obra de conformidad con la norma especial. En esa línea el artículo 59° de la norma señalada, indica que existen dos tipos de ejecución presupuestal de las actividades, la directa que se produce cuando la Entidad con su personal e infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las Actividades y Proyectos, así como sus respectivos componentes y la indirecta la cual se produce cuando la ejecución física y/o financiera de las Actividades y Proyectos, así como de sus respectivos componentes es realizada por una Entidad distinta al pliego sea por efecto de un contrato o convenio celebrado por una entidad privada o con una Entidad Pública.

Que la Municipalidad Distrital de Yarabamba mediante resolución de alcaldía N° 020-2016-MDYY de fecha 12 de febrero de 2016, aprobó la Directiva N° 001-2016-MDYY referida a la GESTIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS BAJO LA MODALIDAD DE ADMINISTRACIÓN DIRECTA QUE EFECTÚA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YARABAMBA. Que la referida Directiva N° 001-2016-MDY, en su punto 07.08 MODIFICACIONES FÍSICAS NECESARIAS: Para los casos en que las modificaciones físicas necesarias superen el 15% del presupuesto de la obra previa coordinación con el jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto, serán aprobados por el Gerente Municipal mediante Resolución correspondiente. La necesidad de tramitar una modificación física necesaria se inicia con su anotación en el cuaderno de obra ya sea por el responsable de la ejecución de la obra o por el supervisor (...) Solo se podrán fundamentar con las siguientes causales (.) mayores metrados están referidos a mayores metrados que deberían ser ejecutados y que no estaban considerados en el presupuesto aprobado

[www.muniyarabamba.gob.pe](http://www.muniyarabamba.gob.pe)

Calle América Nro. 102 - Plaza Yarabamba

Municipalidad Distrital de Yarabamba

debido a errores en su cálculo (..) así también la referida directiva señala en su punto **07.09 MODIFICACIONES DE PLAZO** se establece que "(..) las modificaciones de ampliación de plazo serán justificadas cuando afecten la ruta crítica de la construcción de la obra y deberán ser sustentadas con algunas de las razones siguientes a) limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros b) Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados. c) demoras en la absolución de consulta por el supervisor que afecten el plazo de construcción de obra d) Ejecución de modificaciones necesarias (..)

Que mediante Informe N°009-2024-MDY-SD-JMCHH, de fecha 26 de febrero del 2024 emitido por el Ing. José Manuel Chávez Hinojosa, supervisor de obra, emite **OPINION FAVORABLE** a la **APROBACIÓN** del Expediente de la modificación de plazo N°01 por 44 días calendarios del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA",

Que mediante Informe N° 554-2024-UOP-JEMR/MDY emitido por Ing. Javier Enrique Moreno Roque (e) Unidad de Obras Públicas da la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 44 (cuarenta y cuatro) días calendarios del mantenimiento "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que mediante Informe N°836-2024/GIDUR-JEMR/MDY, de fecha 04 de marzo del 2024, emitida por el Ing. Javier Enrique Moreno Roque, Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural, emite conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 01 por el plazo de 44 (cuarenta y cuatro) días calendarios del mantenimiento "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

Que Mediante Informe N°58-2024/GAJ-MDY de fecha 07 de marzo del 2024, emitida por el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye (...) **3.2 Que, sin perjuicio a lo expuesto, al haberse APROBADO** la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01, por parte de la supervisión mediante Carta N° 011-2024-JMCHH-MDY; de la Gerencia de Unidad de Obras Públicas con Informe N°554-2024-UOP-JEMR /MDY y por parte de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural mediante Informe N°836-2024/GIDUR-JEMR /MDY, por lo que esta Gerencia de Asesoría Legal concluye que es **SUCEPTIBLE QUE SE PROSIGA CON LA EMISIÓN DEL ACTO RESOLUTIVO EL CUAL APRUEBE LA AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 POR 44 DÍAS CALENDARIOS**, del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". por el plazo de 44 días calendarios

Que el artículo 43° y 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades prescribe que es atribución del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas": sin embargo con RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 022-2023-MDY de fecha 23 de enero del 2023 se delega de manera expresa a GERENCIA la facultad de emitir resoluciones de carácter administrativo.

Por estas consideraciones y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 022-2023-MDY y demás normas pertinentes.

#### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01** del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA", por el plazo de 44 días calendarios.

**ARTICULO SEGUNDO. REMITIR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural el Expediente de Ampliación de Plazo N° 01 del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA". por el

plazo de 44 días calendarios, aprobada a través de la presente resolución y toda la documentación que la sustenta que obra a 107 (ciento siete) folios para su custodia.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano Y Rural la notificación de la presente resolución al responsable y al supervisor del "MANTENIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE LOS CAMINOS DE HERRADURA EN EL SECTOR CATARATAS DEL ANEXO DE SOGAY, DISTRITO DE YARABAMBA, PROVINCIA DE AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA"

**ARTICULO CUARTO. PONGASE EN CONOCIMIENTO** a Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano y Rural Gerencia de Asesoría Jurídica, y demás áreas pertinentes, para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**ARTICULO QUINTO. ENCARGAR** al responsable del Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital de Yarabamba la publicación de la presente Resolución para los fines consiguientes de acuerdo a Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLACE.**



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YARABAMBA  
Econ. Nicolás Edwin Bernal Borda  
GERENTE MUNICIPAL

